

RESOLUCIÓN No. 2401

17 MAY 2013

Por la cual se establecen las condiciones de empleo para los empleados públicos no docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, acordadas dentro del proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado a la administración por SINTRAUNICOL Subdirectiva UPTC y SINDIUPTC, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1092 del 24 de mayo de 2012, artículo 7, numeral 5.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, Decreto 1092 de 2012, Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 55, garantiza el derecho de negociación colectiva, para regular las relaciones laborales, con las excepciones de ley.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1092 de 2012, reglamentó los artículos 7 y 8 de la Ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que el Sindicato SINTRAUNICOL- Subdirectiva UPTC, presentó ante la administración de la UPTC, el pliego de solicitudes respetuosas, el día 02 de enero de 2013.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1092 de 2012, artículo 6 numeral 2, no puede existir más de una negociación por entidad, razón por la cual se corrió traslado a los demás sindicatos de empleados públicos de la UPTC, en garantía al derecho de asociación sindical y negociación colectiva de las demás organizaciones sindicales, con el fin de invitarlas a hacer parte del proceso de negociación.

Que el día 31 de enero de 2013, se instaló la mesa de negociación, integrándose por las comisiones negociadoras de los sindicatos SINTRAUNICOL- Subdirectiva UPTC, y SINDIUPTC, así como los funcionarios designados por el señor Rector de la Universidad para tal efecto, acordándose entre las partes, la presentación del pliego de solicitudes unificado, así como la metodología de negociación a seguir.

Que en virtud de lo anterior, mediante comunicación con fecha 08 de abril de 2013, los sindicatos SINTRAUNICOL- Subdirectiva UPTC, y SINDIUPTC, presentaron el pliego de solicitudes unificado, ante la administración de la UPTC, surtiéndose el proceso de negociación, señalado en el Decreto 1092 de 2012.

Que el Decreto 1092 de 2012 en su artículo 7, numeral 5, señala que una vez vencido el término legal para adelantar el proceso de negociación, la entidad empleadora con base en el acta final suscrita por las partes, expedirá los actos administrativos a que haya lugar o dará la respuesta motivada de su negativa a las peticiones, en un término no superior a quince (15) días hábiles contados a partir de la firma del acta final, la cual fue suscrita el día 24 de abril de 2013.

Que es interés de la Institución, mejorar las condiciones laborales de quienes prestan sus servicios a la misma, con el fin de garantizar y propender por el respeto de los preceptos de origen



constitucional y legal, que amparan el derecho de asociación y concertación de los empleados públicos de la Universidad.

En mérito de lo expuesto, el rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las siguientes condiciones laborales concertadas en el proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado por los sindicatos SINTRAUNICOL-Subdirectiva UPTC, y SINDIUPTC, así:

1. PREVALENCIA DE DERECHOS.

De conformidad con los acuerdos suscritos en años anteriores con las organizaciones sindicales, se ratifican los siguientes derechos:

DÍA DEL TRABAJO: La universidad concederá a los empleados públicos de planta, un día hábil anterior o posterior al 1 de Mayo de cada año, como celebración del día internacional del trabajo.

PERMISO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS: La Universidad concederá a los empleados públicos, por salud ocupacional, previa solicitud a la Coordinación del Grupo de Talento Humano o quien haga sus veces, dos (2) horas semanales para la práctica de actividades adelantadas, coordinadas y supervisadas por la Unidad de Política Social, sean éstas de carácter deportivo, recreativo o cultural.

ASAMBLEA SINDICATOS. La Universidad garantizará las reuniones de **asamblea general** dos (2) días al año; para reuniones de **Junta Directiva** un (1) día al mes; para el **Presidente**, **Secretario general** dos (2) horas cada quince (15) días, cuando sea necesario desarrollar actividades únicamente sindicales, estos permisos deben ser con el respectivo visto bueno del **Jefe Inmediato** y aprobación del **Coordinador del Grupo de Talento Humano**. Cuando el **Presidente** y/o el **Secretario General del Sindicato** provengan de sedes diferentes a Tunja, se concederá un tiempo de permiso equivalente a seis (6) horas.

CAPACITACIÓN. La Universidad se compromete a expedir anualmente el Programa de Capacitación dirigido a **Empleados Públicos**, con el fin de actualizarlos y cualificarlos de acuerdo a la identificación de necesidades efectuada conjuntamente por los **jefes de las áreas** y los **funcionarios**, de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad establecido para tal fin.

REUBICACIONES POR DERECHOS HUMANOS: La Universidad realizará traslados entre sus sedes o seccionales de los empleados públicos no docentes de planta, por razones debidamente probadas, de protección en temas de derechos humanos con ocasión de amenazas contra su vida e Integridad personal o por motivos de su actividad sindical, previa solicitud del funcionario. Dicha situación administrativa quedará sin efectos cuando se haya basado en información o documentación no veraz o cuando cese la situación que la originó, en éste último caso, previo informe del funcionario a la Universidad.

HORA DE ESTUDIO: La Universidad concederá a los empleados públicos no docentes de planta, cualquiera que sea su tipo de vinculación, que se encuentren cursando estudios de formación en pregrado o posgrado en cualquier modalidad, una hora diaria de su jornada laboral como incentivo y apoyo al esfuerzo, con el fin de que puedan cumplir sus obligaciones académicas; para lo cual se debe cursar solicitud escrita a la Coordinación de Talento Humano o quien haga sus veces, acompañando los documentos que acrediten su condición académica. Dicho estímulo no es acumulable.

PROGRAMA DE BIENESTAR: La Universidad expedirá anualmente el Programa de Bienestar e Incentivos para los empleados públicos no docentes, con el fin de contribuir a su equilibrio biopsicosocial, el cual contemple la organización de eventos deportivos, culturales y de recreación, en todas las seccionales, así como la salidas recreativas y de capacitación, que se llevarán a cabo durante el periodo de planeación institucional no presencial de mitad de año.

APOYO A DEPORTISTAS. La Universidad apoyará la participación de los empleados públicos no docentes, en los juegos nacionales universitarios de SINTRAUNICOL. Para tal fin los asistirá con la preparación deportiva previa solicitud a la Coordinación de Talento Humano o quien haga sus veces, con el control y supervisión de los instructores o funcionarios con que cuenta la Unidad de Política Social, previo el examen de Salud Ocupacional, la dotación de uniformes a quienes regularmente han adelantado los entrenamientos en las condiciones ya descritas, gastos de inscripción y el transporte.

ASIGNACIÓN DE RECURSO HUMANO Y SUMINISTROS PARA LOS SINDICATOS: La universidad mantendrá los beneficios (secretarías y suministro de elementos de oficina, papelería y equipos necesarios para el funcionamiento correspondiente) a SINTRAUNICOL Subdirectiva UPTC, y SINDIUPTC.

2. ESTÍMULOS PARA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO.

El Rector de la UPTC, presentará la propuesta de modificación del Acuerdo 027 de 2008 (artículo 79), en el siguiente sentido: "Los empleados públicos de planta no docentes de la Universidad, que cumplan con los requisitos de admisión a un programa de pregrado propio de la Universidad, tendrán derecho a una exoneración del 90% del pago de su matrícula, durante el curso del programa. De la misma manera, en los programas propios de posgrado la administración de la universidad se compromete a exonerar del pago de matrícula, hasta un 2% del personal vinculado a la planta de la UPTC. Para ello deberá existir una reglamentación y deberán cumplir con los requisitos de admisión y permanencia establecidos en la norma interna que regule los programas propios de pregrado y posgrado. Los estudios que se cursen, deberán estar acordes con las funciones desempeñadas". El proyecto de acuerdo, deberá cumplir con los requisitos internos exigidos por el Consejo Superior para tal efecto.

La Universidad, generará el derecho para que los empleados públicos no docentes, participen en los diplomados ofrecidos por la Institución, siempre y cuando no se afecte negativamente el punto de equilibrio financiero que permite su ofrecimiento y que estén directamente relacionados con las funciones desempeñadas por el funcionario en ese momento.

3. COMISIONES DE ESTUDIO:

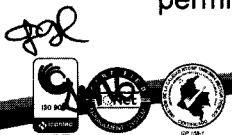
La universidad reconoce el derecho a la comisión de estudio para los empleados públicos no docentes de planta, de conformidad con lo establecido en la norma general vigente que regula ésta situación administrativa.

4. SEGURO DE VIDA:

La Universidad aumentará el valor asegurado de 25 SMLV a 40 SMLV, de la póliza denominada seguro de vida grupo, para los empleados públicos de planta no docentes.

5. INCENTIVOS Y DESCANSOS

La Universidad se compromete a estimular a los Empleados Públicos no docentes que hayan cumplido más de treinta (30) años de servicio a la UPTC, por lo cual tendrán derecho a 6 días de descanso remunerados cada año. Y a quienes hayan cumplido diez (10) años, tres (3) días; quince (15) años, cuatro (4) días; Veinte (20) años, cinco (5) días y veinticinco (25) años, seis (6) días de permiso remunerado, respectivamente. El beneficio será disfrutado solamente de manera anual.





2401

por quienes hayan cumplido más de los 30 años de servicio exclusivo a la UPTC. Tal situación no causará reconocimiento de acreencia laboral alguna adicional. Frente a los demás reconocimientos (10, 15, 20, 25 años) se podrá disfrutar del mismo dentro del quinquenio siguiente.

6. SEMANA SANTA

La Universidad, otorgará los días lunes, martes y miércoles de la semana santa, a los empleados públicos no docentes, teniendo en cuenta que debe mejorarse el bienestar de los mismos, y sus núcleos familiares. Tal lapso no generará prestación salarial alguna adicional a la ordinaria, y tampoco podrán otorgarse posteriormente como compensatorios de ninguna manera, siendo no acumulables. Debe considerarse como estímulo del bienestar de los empleados públicos no docentes, aclarando que para tal fecha, no se presenta afectación del servicio misional de la Universidad. El acuerdo en mención se otorga con base en los lineamientos dados por el Ministerio de Trabajo, en cuanto a los aspectos que podrán adelantarse en las negociaciones colectivas de empleados públicos, enunciados en el numeral 13, literal g), en el documento denominado preguntas y respuestas "decreto 1092 de 2012"- negociación colectiva para empleados públicos.

7. HORARIO DE TRABAJO:

La Universidad se compromete a dar aplicación al decreto 1042 de 1978 y en consecuencia, efectuará los ajustes a la normatividad interna a que haya lugar, relacionados con el horario de trabajo.

8. HORARIO DE DESCANSO.

La universidad, reconoce un descanso de 30 minutos a los empleados Públicos no docentes que laboren en jornada continua permanente u ocasionalmente, el cual será disfrutado bajo la coordinación y supervisión del jefe inmediato, con el fin de no afectar el servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo de Talento Humano de la UPTC, así como a la Dirección Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las directivas sindicales SINTRAUNICOL- Subdirectiva UPTC, y SINDIUPTC.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de su expedición y hasta la vigencia 2014.

17 MAY 2013

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

Proyectó: Oficina Jurídica - Secretaria General
Liliana Fontecha - Sulma Moreno

Revisó: Daniel Jaime

